FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Oficina Asesora de Planeación elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el

Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan

de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.); 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: "III. FALLA: Primero: Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024."

Es así pues que, el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2026 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

En concordancia con lo anterior, y específicamente en lo que respecta a la Oficina Asesora de Planeación, que con base en las funciones establecidas en la Resolución No. 2095 del 11 de agosto de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 780 DE 2022 Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ"* expedida por el Director General de la entidad; además de la función principal establecida en el Artículo 4° numeral 5 que tiene de asesorar a la corporación en la planificación institucional y direccionamiento estratégico, planificación ambiental territorial, planificación ambiental regional, planificación de las TIC (Tecnologías de la Información y comunicación), administración del Modelo Integrado de Planeación y gestión de MIPG; el Artículo 6° establece además que la Oficina Asesora de Planeación entre otras, debe: *"8. Administrar el banco de programas y proyectos de inversión de la corporación". "11. Dirigir y coordinar el seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales que emprenda la entidad".*

Así pues, con relación a planeación institucional, la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuenta con el Banco de Programas y Proyectos Ambientales - BPPA-CRQ, y este se convierte en la herramienta de planificación que mediante un proceso técnico y metodológico permita evaluar técnica, ambiental y financieramente los proyectos de inversión (proyectos internos, de cofinanciación, de cooperación, entre otros) que se presenten en la entidad a fin de expedir el aval técnico ambiental, en procura de asignar de manera eficiente los recursos para su ejecución y definir los mecanismos para su seguimiento, evaluación y control. A su vez, es definido como una herramienta de planificación de la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de reinversión e inversión, así mismo facilita la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, y la racionalización y consistencia en la asignación del presupuesto para cada vigencia.

El Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA-CRQ sirve para registrar, evaluar y viabilizar los proyectos que conforman el Plan de Gestión Ambiental Regional y demás instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta la entidad, los planes de acción derivados de estos, de los entes territoriales, ONG´s, JAC, JAL, Institutos de Investigación, fundaciones sin ánimo de lucro, gremios de los sectores productivos, Universidades entre otros, para ser financiados con presupuesto de la Corporación, Ministerios y fondos de cofinanciación. De igual forma, sirve como elemento articulador entre los actores del SINA; y es la herramienta para generar procesos participativos en la inversión de recursos de la entidad.

Cabe anotar que el Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA –CRQ funciona y se encuentra constituido por: **a)** Bases de datos que deben ser actualizados permanentemente puesto que resulta indispensable para conocer en tiempo real la información relacionada con los proyectos de inversión formulados en sus diferentes etapas, entre estas se encuentran base de datos para la inscripción, base de datos para registro de proyectos, base de datos de información con proyectos de inversión institucional; **b)** Archivo físico; **c)** Metodologías para la presentación y priorización de los proyectos, procesos y procedimientos para la formulación y estructuración de programas y proyectos de inversión y **d)** Recursos humanos que apoya la articulación, consolidación, seguimiento, control y evaluación; **e)** Mecanismos de coordinación entre las dependencias, entidades, sociedad civil y organizaciones participes de la estructura de la formulación, programación de inversión y ejecución y seguimiento del gasto de inversión pública de la Corporación.

Ahora bien, partiendo del hecho que el Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – BPPA- CRQ, es una herramienta del sistema de planificación de la entidad, que le permite tomar decisiones a la Dirección General y demás dependencias y áreas funcionales de la entidad, en búsqueda de mejorar la eficiencia de la gestión institucional de la inversión proveniente de las diferentes fuentes de financiación, para la promoción de la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales de su jurisdicción y facilitando el monitoreo y el seguimiento a la inversión ejecutada y que por ello, se encuentra estrechamente relacionado con el proceso dinámico, permanente y continúo de la planeación y con la aplicación de las políticas y programas del orden nacional y regional en materia ambiental, se propuso en el marco del plan de acción de la entidad adelantar acciones de mejoramiento continuo de esta herramienta de planificación institucional, revisando procedimientos, requisitos, formatos y demás aspectos inherentes a las labores que se adelantan.

Siendo, así las cosas, para garantizar la plena operación y funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos Ambientales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, estableció desde su Plan de Acción Institucional 2024- 2027 *"Protegiendo el Futuro"*, específicamente el **Programa 6.** Fortalecimiento de la Gestión Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual cuenta con el **Proyecto 23.** Mejoramiento Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío., que a su vez cuenta con la **Actividad 1.** Operar y fortalecer el banco de programas y proyectos de la Corporación, de acuerdo con el programa anual, **Acción POAI 1.** Gestión de acciones para la contratación de personal profesional y/o de apoyo para el desarrollo de actividades operativas del Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA CRQ; y **actividad 3.** Realizar acciones de seguimiento al plan de acción institucional y otros instrumentos de planificación; **Acción POAI 1.** Gestión de acciones para la contratación de personal profesional y/o de apoyo para el seguimiento al plan de acción institucional y otros instrumentos de planificación.

Ahora bien, dentro de las acciones y actividades operativas establecidas en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales, se definieron, entre otras, las siguientes acciones:

- Formulación, revisión, control, ejecución y seguimiento de los Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI de los Proyectos contenidos en las acciones operativas del Plan de Acción Institucional.

- Solicitud, proyección y expedición de los conceptos de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos ambientales de la corporación.
- Seguimiento al estado de viabilidades expedidas por el Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA CRQ.
- Proyección de conceptos de viabilidad para la adición, reducción y/o traslados presupuestales en los proyectos de inversión.
- Presentación de informes de seguimiento a la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción Institucional, Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, y Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio La Vieja – POMCA.
- Elaboración de informes de Gestión relacionados con el Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA CRQ.
- Preparación y ejecución de audiencias públicas para la Rendición de Cuentas.
- Consolidación de Información para reporte de indicadores de gestión requeridos por entidades públicas. (IMG, IEDI, SIRECI, CONTRALORIA SFTP, FURAG, ICAU, Cuenta Anual Consolidada, entre otros).
- Formulación y/o ajuste de proyectos ambientales internos y externos.
- Realizar el registro y seguimiento a los proyectos ambientales internos y externos en el BPPA.
- Realizar el cargue y seguimiento a proyectos ambientales internos y externos en la MGA WEB.
- Proyección y/o revisión de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas y reclamos internos y externos allegados a la Oficina Asesora de Planeación.
- Verificación del cumplimiento de los proyectos ejecutados por la entidad, realizando el correspondiente informe final.
- Proceso continuo de la planeación estratégica de la institución en las etapas de diseño, formulación y seguimiento en el marco del Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA CRQ.

Se itera, el Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - BPPA – CRQ, antes mencionado, recibe proyectos de inversión que provienen de los usuarios internos, de acuerdo con el tiempo estipulado por la Corporación y de clientes externos de manera permanente, cuando se realizan convocatorias públicas con tal fin.

De acuerdo con el procedimiento interno, los proyectos provenientes de cualquier tipo de usuario, sea interno o externo y cuyo propósito sea consecuente con las metas contenidas en el Plan de Acción Institucional y demás instrumentos de planificación del orden Nacional, Regional y Local, debe ingresar inicialmente a la Corporación por el proceso de servicio al cliente para posteriormente serán remitidos a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia, toda vez que dentro de las labores que desarrolla el Banco de Programas y Proyectos, el cual marca las directrices y acciones a ejecutar en cada vigencia, partiendo que se trata de un proceso de planificación tanto física como financiera y/o presupuestal de la inversión de la entidad, en su Gestión Interna, se encuentran la formulación y/o ajuste de los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional 2024-2027; en consecuencia la Oficina Asesora de Planeación deberá formular los proyectos que se deriven del nuevo plan de acción bajo los principios de calidad establecidos por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Metodología General Ajustada; previo a su inscripción al BPPA - CRQ, así como su cargue en la plataforma MGA WEB.

En razón a ello, y conforme al procedimiento antes traído a colación, resulta necesario adelantar la revisión de la documentación presentada por las diferentes dependencias de la entidad, así como la verificación de las exigencias establecidas en la guía metodológica de la CRQ para que de esta manera se puedan emitir los conceptos técnicos y metodológicos como soporte para su viabilización e inscripción al BPPA.

De esta manera, y conforme a la revisión de la viabilidad técnica de cada proyecto, el cual por demás consiste en la posibilidad que tendrá el proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con sus objetivos, se desprende el concepto de viabilidad que debe estar relacionado con los principios de calidad, eficiencia y pertinencia del proyecto en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto. Por lo tanto, la viabilidad de un proyecto incorpora aspectos técnicos, socioeconómicos, ambientales e institucionales. En ese orden de ideas, un proyecto será viable cuando: *"todos los elementos, actividades y procedimientos propuestos son necesarios y suficientes para que con su aplicación se garantice el logro de la situación tanto planteada como deseada y como objetivo del proyecto, siempre que este objetivo sea pertinente en términos del desarrollo económico, social y ambiental"*; una vez cumplidos los requisitos técnicos la Oficina Asesora de Planeación expedirá el respectivo Concepto de Viabilidad del BPPA CRQ en el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, para tales efectos.

Ahora bien, cabe anotar que la entidad cuenta con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, el cual se formula y aprueba en cada vigencia, y se alimenta de los proyectos que se encuentran consignados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión conforme a la programación de la vigencia fiscal correspondiente. Ahora, se dejó definido en el Consejo Directivo de la Entidad, que cada dependencia es responsable de formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI de los diferentes proyectos a su cargo conforme el Plan de Acción Institucional, en el formato establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión para ello. Cabe resaltar que el POAI debe mínimamente contener la parte estratégica (articulación con los instrumentos de planificación), los proyectos de inversión, la apropiación con sus correspondientes fuentes de financiación y la dependencia responsable. No obstante, la Oficina Asesora de Planeación apoya en la formulación, revisa, consolida y hace seguimiento a cada plan operativo formulado por las diferentes dependencias, y en el marco de este lo ejecuta a través de la expedición del concepto de viabilidad, antes referido. Cabe anotar estos planes facilitan el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – BPPA – CRQ, logrando de esta manera coordinar con los líderes de procesos, el ajuste y/o actualización que dichos Planes Operativos puedan presentar durante la vigencia.

Se precisa que los Planes Operativos Anuales de Inversiones – POAI´s, durante el transcurso de la vigencia fiscal son objeto de revisión, ajuste y ejecución conforme a las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias de la Corporación. Estas se circunscriben en su gran mayoría a ajustes y/o cambios tanto técnicos como presupuestales en su ejecución, las cuales, por ende, conllevan a modificaciones, traslados y adiciones presupuestales (ya sea desde el punto de vista metodológico, es decir una solicitud de ajuste a la estructura del proyecto, o un ajuste respecto al presupuesto del mismo) entre los proyectos, actividades y acciones del componente operativo del plan de acción institucional de la entidad. Estas solicitudes se presentan de manera imprevista pero permanente durante toda la vigencia y la Oficina Asesora de Planeación debe de manera oportuna adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo las modificaciones y/o ajustes respectivos en el POAI, realizando la redistribución presupuestal correspondiente en cada una de las acciones del mismo conforme a lo solicitado por las diferentes dependencias y/o procesos de la entidad, con el fin de que estos cuenten con las partidas presupuestales correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales –BPPA CRQ y de esta manera suplir las necesidades de la entidad.

Ahora bien, cabe anotar que la entidad cuenta con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, el cual se formula y aprueba en cada vigencia, y alimenta la información financiera de los proyectos que se encuentran consignados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión conforme a la programación de la vigencia fiscal correspondiente. Ahora, se dejó definido en el Consejo Directivo de la Entidad, que cada dependencia es responsable de formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI de los diferentes proyectos a su cargo conforme el Plan de Acción Institucional, en el formato establecido en el Sistema Integrado de Planeación y

Gestión para ello. Cabe resaltar que el POAI debe mínimamente contener la parte estratégica en los módulos de Identificación – Preparación – Programación – Seguimiento y Evaluación (articulación con los instrumentos de planificación), los proyectos de inversión, la apropiación con sus correspondientes fuentes de financiación y la dependencia responsable. No obstante, la Oficina Asesora de Planeación apoya en la formulación, revisa, consolida y hace seguimiento a cada plan operativo formulado por las diferentes dependencias, y en el marco de este lo ejecuta a través de la expedición del concepto de viabilidad, antes referido. Cabe anotar estos planes facilitan el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – BPPA – CRQ, logrando de esta manera coordinar con los líderes de procesos, el ajuste y/o actualización que dichos Planes Operativos puedan presentar durante la vigencia.

Se precisa que los Planes Operativos Anuales de Inversiones – POAI´s, durante el transcurso de la vigencia fiscal son objeto permanente de revisión, ajuste y ejecución conforme a las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias de la Corporación, ello en el marco de los veinticuatro (24) proyectos internos, articulados en el componente operativo del Plan de Acción Institucional 2024 -2027. Estas se circunscriben en su gran mayoría a ajustes y/o cambios tanto técnicos como presupuestales en su ejecución, las cuales, por ende, conllevan a modificaciones, traslados y adiciones presupuestales (ya sea desde el punto de vista metodológico, es decir una solicitud de ajuste a la estructura del proyecto, o un ajuste respecto al presupuesto del mismo) entre los proyectos, actividades y acciones del componente operativo del plan de acción institucional de la entidad.

Es importante mencionar que, para lo corrido de la vigencia 2026 se han proyectado un aproximado de 1445 conceptos de viabilidad. Para lo que resta de la presente vigencia, se prevé que este número continúe aumentando, de conformidad con los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad y las necesidades asociadas a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos institucionales. Estos conceptos corresponden a la viabilidad técnica mediante la cual se verifica que las iniciativas y proyectos que se pretenden desarrollar se encuentren articulados con los principios de calidad, eficiencia y pertinencia, así como con los instrumentos de planificación institucional.

Cabe precisar que estas solicitudes son inciertas e imprevistas, sin embargo, conforme a los datos arrojados, la Oficina Asesora de Planeación debe atenderlos cuando sean radicadas y/o requeridas por los diferentes procesos que tiene a cargo cada proyecto, previa revisión de la documentación presentada para dicho fin.

En consecuencia, se hace necesario contar con personal que apoye en la formulación y/o ajuste de los proyectos que se deriven del nuevo plan de acción institucional , así como el cargue de las modificaciones en la plataforma de metodología general ajustada del proyecto internos del nuevo plan de acción institucional de la Corporación; igualmente, derivado de los ajustes de los proyectos internos apoye en las modificaciones y/o ajustes respectivos por cada proyecto en el formato POAI – Plan Operativo Anual de Inversiones identificado con código: FO-D-05 versión 5.

Ahora, frente a la articulación con las entidades territoriales en lo que respecta en la revisión de los proyectos externos sujetos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías de acuerdo a la misionalidad de la corporación y con fundamento en algunas de las acciones del Banco de Programas y proyectos ambientales – BPPA, referente a la formulación y/o ajuste de proyectos ambientales internos y externos, a la realización del registro y seguimiento a los proyectos ambientales internos y externos en el BPPA y demás acciones relacionadas con la presente necesidad, se debe precisar lo siguiente:

> El Artículo 360 de la Constitución Política, determina: *"La explotación de un recurso natural no renovable causara, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinara las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Aunado de lo consagrado en el Artículo 361 de la Constitución Política, el cual determina: *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...)"*

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, estableciéndose disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una nueva ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulado anterior, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual, reglamento la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR-, y como se estableció en el artículo primero de la misma, el objeto de esta norma es:

"Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Que el artículo 28 de la ley 2056 de 2.020 establece: "**DESTINACIÓN.** Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización (...)"

Así mismo el Articulo 37 ibidem, reglamento la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías de la siguiente manera:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizara la correcta ejecución

de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)"

Que el Articulo 44 de la ley 2056 de 2.020 establece: "Asignación **para la Inversión Regional.** La asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos..."

Que el artículo 50 de la ley 2056 de 2020 establece "(...) *los recursos de la asignación ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiaran proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación*".

Que conforme con lo establecido en el artículo 51 de la ley 2056 de 2020, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regional y de Desarrollo Sostenible determinar "*los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% de mayor recaudo (...)*".

Que el Articulo 127 de la Ley 2056 de 2020, emana:

"Articulo 127. Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporaran, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto."

Que el artículo 137, ibídem, emana:

"El presupuesto del Sistema General de regalías estará compuesto por un presupuesto bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un presupuesto bienal de Gastos del Sistema General de regalías, y unas disposiciones generales", el cual está destinado a la ejecución efectiva de los proyectos durante el bienio a través de las autorizaciones de gasto establecidas en los proyectos de inversión.

Así mismo el artículo 138 de la referenciada ley dispone: "*Presupuesto Bienal De Ingresos Del Sistema General De Regalías. El presupuesto bienal de ingresos del sistema general de regalías contendrá estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior. El presupuesto bienal de ingresos del sistema general de regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del sistema general de regalías*"

Así mismo, y con el fin de reglamentar lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia expidió el Decreto Numero 1821 de 2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" y que, el Articulo 1.2.1.2.12, en relación a los costos de supervisión del proyecto, ya que no aplica interventoría, establece lo siguiente:

"Articulo 1.2.1.2.12. Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría

contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contrataran con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables."

Que el Articulo 1.2.1.2.22, Ibidem, establece que la ejecución del proyecto la realizara la entidad que, en la etapa de formulación, determine la entidad que presenta el proyecto, de la siguiente manera:

"Articulo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente (...)".

Que el Articulo 1.2.1.2.8 del referido Decreto reglamentario, sobre la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías establece que:

"la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El termino para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

b) para la Asignación Ambiental, la viabilidad corresponderá al Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible quien deberá registrar el proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del concepto de viabilidad."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Oficina Asesora de Planeación, emitió los conceptos de viabilidad los días 2/08/2022, 3/08/2022, 4/08/2022, 5/08/2022, 5/08/2022 y 5/08/2022, correspondientes a los seis (6) proyectos que se priorizan y aprueban y en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto único Reglamentario 1821 de 2020, registró dichos proyectos de inversión en el banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que adicional a lo anterior el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual dictamina:

"Articulo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
(...)"

Para la materialización de lo anterior la Oficina Asesora de Planeación requiere entre otras actividades, realizar la ejecución, seguimiento, evaluación, control y cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, procesos entre los cuales, se debe realizar el cargue de información, reporte de información a órganos de control y ciudadanía en general, manejo de archivo y elaboración de informes.

Para ello se requiere contar, con el suficiente apoyo profesional con idoneidad, experiencia y conocimientos específicos en el proceso de ejecución, seguimiento, control, evaluación y cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR- para el manejo de plataformas, rendición de informes a entes de control, reporte de información, elaboración de informes y manejo del archivo, así como la implementación de los lineamientos relacionados a las buenas prácticas y documentos estándares vigentes. Además, teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación - OAP tiene la función de elaborar los planes, programas, y proyectos en el área de su competencia.

A partir de la actualización de dicha información, se entregarán reportes verbales mediante reuniones con los supervisores de los proyectos cuando se considere y/o se identifiquen retrasos en el cumplimiento de metas e indicadores, así como reportes escritos presentados bimensualmente a través de informes de seguimiento.

Para el desarrollo de tales actividades, la Oficina Asesora de Planeación considera necesario indicar que la dependencia no cuenta con personal de planta, que permita apoyar con la proyección de documentos técnicos (los cuales pueden ser: problemática identificada y/o Objetivos y/o Causas y/o efectos y/o antecedentes del problema y/o magnitud actual del problema y/o ingresos y beneficios, entre otros) requeridos para la formulación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, a cargo de diferentes municipios del departamento del Quindío. Lo cual consiste en brindar apoyo a los municipios que requieran acompañamiento técnico en la estructuración de los proyectos, según los lineamientos del Acuerdo 006 de la comisión rectora del Sistema General de Regalías.

Dicho acompañamiento técnico se enmarcará en el cumplimiento de los requisitos y/o metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación DNP para la financiación de proyectos ambientales a ser financiados con los recursos ya mencionados; a través de mesas de trabajo interinstitucionales con los delegados de los municipios solicitantes.

Igualmente, la política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

En cuanto a la *Ley de Transparencia y Acceso a la información pública,* y para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información. Para ello, es necesario que la Oficina Asesora de Planeación, cuente de manera constante con apoyo en la recolección, manejo y reporte de la información concerniente a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, así como el cargue de dicha información en los aplicativos dispuestos por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el proceso de recolección de información se deberá solicitar a los diferentes contratistas que ejecutan el proyecto de inversión, mediante comunicados internos y externos, así como actas de reunión, las evidencias y soportes que den cuenta del avance físico del proyecto. Asimismo, se deberán proyectar y enviar solicitudes internas a la de la entidad, sobre las evidencias del avance financiero de los proyectos.

Toda la información anterior se organizará, clasificará y procesará en medio digital, verificando la concordancia de esta con lo planteado en los requisitos de los proyectos, a fin de realizar los ajustes pertinentes y/o solicitar información faltante, de acuerdo a los datos que deben ser diligenciados en la plataforma GESPROY.

Una vez se cuente con toda la información organizada, se requiere apoyo en el registro (cargue) de la misma en la plataforma GESPROY de forma continua, con el fin de dar cuenta del avance en las diferentes etapas de ejecución del proyecto, así como de los contratos suscritos, cumplimiento de metas e indicadores y desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

Es importante mencionar, que en virtud a lo dispuesto en la Circular 0062 del 11 septiembre de 2013 "Herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY - SGR (Sistema General de Regalías)", este aplicativo es una herramienta que permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR, de igual forma el sistema de información GESPROY - SGR, actividad que se desarrolló como parte de sus funciones en el marco de la Ley 87 de 1993.

El funcionamiento del Sistema de Información GESPROY - SGR, se enmarca en:

- Ley 1530 de 2012 (Art. 9,28 y 100)
- Decreto 1832 de 2012
- Decreto 414 de 2013
- Resolución 340 de 2013 del DNP
- Circular No. 0062 de 2013
- Proceso de Gestión de Seguridad de la Información del SGC vigente.
- Manual y Políticas de Seguridad de la Información del Departamento Nacional de Planeación.
- Norma ISO 27000 - 27001 y 27005. Marco de referencia de estándares internacionales para una mejor practica en la Seguridad de la Información.

- Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales – SICODIS (Departamento Nacional de Planeación).
- Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SGR - SUIFP SGR (Departamento Nacional de Planeación).
- Información cuentas maestras - Plataforma de Integración de SISPRO - PISIS (Ministerio de Salud y Protección Social).
- Información FONPET en la Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (Entidad Colombia Compra Eficiente). De la información recopilada en los anteriores sistemas se generan, los reportes y las bases de datos, insumo para realizar la consolidación y validación de la información (https://colaboracion.dnp.qov.co/CDT/DNP/SIG/MSP01%20Manual%20de%20Sequimiento%20a%20las%20Inversiones%20del%20SGR.Pu.pdf)

Se debe indicar, que la fuente de información principal para el análisis de las inversiones es el sistema de información del aplicativo GESPROY - SGR a través del cual las entidades ejecutoras reportan información mensual del estado de los proyectos de inversión, teniendo como plazo máximo hasta, el día 15 del mes siguiente al corte de este.

Ahora bien y referente a lo anterior, en atención a lo emanado en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el cual dispone que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías podrán designar entidades ejecutoras para los proyectos de inversión que viabilicen, prioricen y aprueben y que dicha entidad deberá ser de reconocida idoneidad, así como contar con experiencia en la ejecución de proyectos de inversión del sector a impactar, actualmente la Corporación Autónoma Regional del Quindío ejecuta cinco (5) proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se enuncian a continuación:

1. "RESTAURACIÓN DE ESPACIOS EN ÁREAS URBANAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", ejecutado con recursos del Sistema General de Regalías, el cual fue asignado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la resolución Nro. 0852 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, proyecto identificado con el código BPIN 20223201010031, con radicado de convocatoria Nro. 2021-SGRAAE-0232, en el marco de la convocatoria de conservación de las áreas ambientales estratégicas, sistema general de regalías para el bienio 2021-2022, asignación ambiental y 20% del mayor recaudo, en la cual mediante oficio 120-09-01 del 3 de agosto de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, representada legalmente para esa vigencia por el Doctor José Manuel Cortés Orozco, aceptó la designación como ejecutor del proyecto referenciado. Aunado mediante resolución 3248 del 18 de octubre de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó al presupuesto de vigencia fiscal 2022, el recurso proveniente del Sistema General de regalías-SGR, al rubro presupuestal 00MB-3202-0900-2022-320101-0031 por concepto del proyecto "Restauración de espacios en áreas urbanas ambientales estratégicas identificadas en el municipio de Armenia del Departamento del Quindío".

2. "RECUPERACION PERIMETRAL DEL PREDIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO BAJA FUNDICIÓN, VEREDA RIO GRIS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", Con Código BPIN: 2023633302003-SGR, financiado con recursos de Asignación Local Ambiental y Desarrollo Sostenible de los Municipios por valor de $ 248.386.299. Cuyo Objetivo General: Preservar la cobertura vegetal en ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico. (O.E). Cumplió los trámites administrativos de concepto técnico en la Subdirección de Gestión Ambiental y conceptos metodológicos en la

Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que, a través de la resolución No. 1154 de octubre 3 de 2023 "Por medio de la cual se aprueba un proyecto del sistema general regalías SGR- por entidades territoriales en cuenta la ley 2056 de 2020 y sus orientaciones transitorios municipio de Génova Quindío"; menciona en su considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36 de la ley 2056 de 2.022 establece "Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las asignaciones directas y asignación para la inversión local. Las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán a cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial", de acuerdo a lo anterior, el municipio de Génova según el SICODIS, cuenta con asignaciones locales directas para la financiación de proyectos de impacto ambiental en el territorio.

Que el municipio de Génova según SICODIS, cuenta con asignaciones locales directas para la financiación de proyectos de impacto ambiental en el territorio. Que en el municipio es de vital importancia la inversión de recursos públicos en el sector ambiental.

Aunado a lo anterior mediante la resolución ya mencionada, el municipio de Génova Quindío "designa a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, como entidad pública ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad del mismo, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar". Comunicado que fue enviado a la Corporación mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2.023.

Que, a través del comunicado de oficio del 4 de octubre de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, ACEPTA la designación para la ejecución de los recursos a través de su capacidad técnica, administrativa y jurídica, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución Nro. 1154 del 3 de octubre de 2.023, en la que el municipio de Génova en su artículo 2 designó a la Corporación como ejecutora del proyecto denominado "**RECUPERACION PERIMETRAL DEL PREDIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO BAJA FUNDICIÓN, VEREDA RIO GRIS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

Que, por último, a través del certificado con fecha del 29 de noviembre de 2023, emitido por el director general de la institución en uso de sus facultades da viabilidad en la incorporación al presupuesto para la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los recursos comprometidos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías por los entes territoriales en la resolución No. 1154 de octubre de 2023 emitida por la alcaldía de Génova.

3. "RECUPERACION HIDRODINAMICA EN LA DESECACION DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LA REGION SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", identificado con código BPIN 2023634700001- SGR, financiado con recursos de Asignación Local Ambiental y Desarrollo Sostenible de los Municipios por valor de $ 637.943.245,84. Cuyo Objetivo General: Restaurar ecosistemas estratégicos en la región Subandina de los municipios de Pijao y Montenegro. Objetivos específicos: 1. Fortalecer la composición, estructura y funcionamiento de ecosistemas estratégicos. 2. Incrementar las especies vegetales en ecosistemas estratégicos. Cumplió los

trámites administrativos de concepto técnico en la Subdirección de Gestión Ambiental y conceptos metodológicos en la Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Que en cumplimiento de lo preceptuado en la ley 2056 de 2020, el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).

Que, a través del Decreto No. 078 del 05 octubre de 2023 "Por medio de la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023634700001, financiado con recursos de asignación para la inversión local, asignaciones directas del sistema general de regalías – SGR y se designa ejecutor, en el marco de la ley 2056 de 2020 y el decreto 1821 de 2020."; emitido por el municipio de Montenegro, que así, mismo a través del oficio enviado por el municipio de Montenegro el día 09 de Octubre de 2023, donde se comunica a la Corporación el presente decreto y designa ejecutor del proyecto presentado. Con código BPIN 2023634700001- SGR.

Que, a través del comunicado del 23 de octubre de 2023, con radicado No. 15659-23, enviado al municipio de Montenegro Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío ACEPTA la designación para ejecutar los recursos a través de la capacidad técnica, administrativa y jurídica, en cumplimiento de los lineamientos de la Decreto No. 078 del 05 octubre de 2023, emitido por el municipio de Montenegro Quindío, del proyecto presentado con código BPIN 2023634700001-SGR.

Que, una vez agotados los trámites legales y administrativos, y a través de certificado con fecha del 12 de diciembre de 2023, emitido por el Director General de la institución en uso de sus facultades da viabilidad en la incorporación al presupuesto para la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los recursos comprometidos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías por los entes territoriales en el Decreto No. 078 del 05 octubre de 2023, emitido por el municipio de Montenegro Quindío.

4. El proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL ADELANTANDO ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS PROTEGIDAS Y CUENCAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA,** identificado con código **BPIN 2023632720004,** enviado a la convocatoria "SRG Asignación para la inversión local Ambiental y Desarrollo Sostenible de los Municipios. por valor de $ 236.063.434. Cuyo Objetivo general: Fortalecer los ecosistemas estratégicos en la región Subandina en el municipio de Filandia. Objetivos específicos: Incrementar especies vegetales en ecosistemas degradados. Cumplió los trámites administrativos de concepto técnico en la Subdirección de Gestión Ambiental y conceptos metodológicos en la Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Que en cumplimiento de lo preceptuado en la ley 2056 de 2020, el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).

Que, a través del Decreto No. 083 del 01 octubre de 2023 "Por medio de la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos provenientes de asignación para la inversión local – ambiente y desarrollo sostenible del sistema general de regalías – SGR del municipio de filandia y se designa su ejecutor", identificado con código BPIN 2023632720004; que así, mismo a través del oficio enviado por el municipio de Filandia el día 01 de diciembre de 2023, donde se comunica a la Corporación el presente decreto y designa ejecutor del proyecto presentado.

Que, a través del comunicado del 4 de diciembre de 2023, enviado al municipio de Filandia Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío ACEPTA la designación para ejecutar los recursos a través de la capacidad técnica, administrativa y jurídica, en cumplimiento de los lineamientos del Decreto No. 083 del 01 octubre de 2023, emitido por el municipio de Filandia Quindío, del proyecto presentado con código BPIN 2023632720004.

Que, una vez agotados los trámites legales y administrativos, a través del certificado con fecha del 13 de diciembre de 2023, emitido por el Director General de la institución en uso de sus facultades da viabilidad en la incorporación al presupuesto para la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los recursos comprometidos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías por los entes territoriales en el Decreto No. 083 del 01 octubre de 2023, emitido por el municipio de Filandia Quindío.

5. El proyecto denominado "**RECUPERACIÓN HIDRODINAMICA EN LA DESECACION DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LA REGIÓN SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, CÓRDOBA, LA TEBAIDA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** identificado con código BPIN 2023632120001, por valor de $1.334.623.654, financiado con recursos del Sistema General de regalías, presentado por la Alcaldía de Córdoba como municipio proponente y presentado SGR financiado con recursos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías, cuyo objetivo general: Restaurar ecosistemas estratégicos en la región Subandina de los municipios de Circasia, la tebaida, Córdoba y Pijao. Dicho proyecto tiene como fuente de financiación "Asignación para la Inversión Local-Ambiente y Desarrollo Sostenible" y "Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del sistema General de regalías SGR, anotando que el mismo se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la ley 2056 de 2020.

Que, a través de la resolución Nro. 145 de mayo 12 de 2023 "por medio de la cual se aprueba un proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023632120001, financiado con recursos de asignación para la inversión local del Sistema General de Regalías, en el marco de la ley 2056 del 2020 y el decreto 1821 de 2020; designa como ejecutor del proyecto presentado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, notificando a la entidad mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2023. La Corporación mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2023 ACEPTA la designación para la ejecución de los recursos a través de su capacidad técnica, administrativa y jurídica.

El mencionado proyecto, comprende la restauración de ecosistemas de importancia estratégica en los municipios de Córdoba, Circasia, la Tebaida y Pijao en el Departamento del Quindío a través de la reforestación y restauración, lo anterior con el propósito de generar recuperación de zonas que han sido degradadas por la actividad humana o por situaciones adversas; lo anterior mediante la plantación de árboles y otras acciones para mejorar la calidad del suelo, el agua y el aire.

Que, una vez agotados los trámites legales y administrativos, el Director General de la institución en uso de sus facultades da viabilidad en la incorporación al presupuesto para la vigencia 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los recursos comprometidos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías por los entes territoriales en el Decreto No. 145 de mayo 12 de 2023, emitido por el municipio de Córdoba Quindío.

Ahora bien, resulta imperioso hacer mención que, los proyectos en comento fueron presentados por los entes territoriales y liderados por los municipios de Córdoba, Montenegro y Filandia en su orden, en la vigencia 2023, como municipios proponentes y presentados SGR financiado con recursos de Asignación Local Ambiental del Sistema General de Regalías, proyectos que se articularon para ese año al Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 que la Corporación tenía vigente para ese cuatrienio, denominado "Protegiendo el Patrimonio Ambiental y más cerca del ciudadano", articulándose a la Línea Estratégica 1. Gestión ambiental integral, protección y manejo sostenible del patrimonio ambiental del departamento del Quindío. Programa 2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. Proyecto 9. Planificación, Manejo y conservación de Ecosistemas Estratégicos. Actividad 2. formular y ejecutar acciones de restauración ecológica (restauración, rehabilitación y recuperación) de áreas disturbadas del departamento del Quindío, según lineamientos del plan nacional de restauración.

Con respecto al actual Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Protegiendo el Futuro" de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los proyectos en comento se homologaron con el nuevo PAI, continuando así su vigencia; articulándose a la línea estratégica 1 "GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL". Programa 2 "GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", Proyecto 9 "Implementación de la planificación, manejo y conservación de ecosistemas estratégicos en el Departamento del Quindío". Proyecto que cuenta con las siguientes actividades: 1. Ejecutar acciones de conservación y manejo en ecosistemas estratégicos (páramo Chilí Barragán y humedales) del departamento del Quindío, definidas en el plan operativo anual. 2. Ejecutar acciones de conservación y manejo en ecosistemas estratégicos de páramo del departamento del Quindío, en cumplimiento a sentencias y fallos judiciales, definidas en el plan operativo anual. 3. Formular y ejecutar acciones de restauración ecológica (restauración, rehabilitación y recuperación) en el departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración. 4. Ejecutar acciones de mantenimiento, monitoreo y divulgación dentro de los procesos de restauración ecológica (restauración, rehabilitación y recuperación) en el departamento del Quindío, según plan de mantenimiento. Así, mismo estos proyectos se encuentran articulados con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL, PGAR 2020-2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO LA VIEJA, en su línea estratégica 1. PROTECCION Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, Programa 2 "GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ESCOSISTÉMICOS. Proyecto 3 "Planificación y manejo de ecosistemas estratégicos y suelos de protección

Siendo así y debido a las obligaciones adquiridas por la entidad al aceptar la designación como entidad ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tales como las emanadas en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", así:

> *"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*
>
> *Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
> *(...)" Subrayado fuera del texto.*

Que por otro lado el artículo 156, ibidem, dispone lo referente al sistema de información integral para la ejecución financiera de los proyectos de inversión que se financian con recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

> *"Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los*

componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal"

Que con el fin de reglamentar lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el gobierno nacional expidió el Decreto No 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", y que el artículo 1.2.1.2.24 reglamenta lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de la siguiente manera:

"Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)" Subrayado fuera del texto.

Por otro lado, el Decreto 1821 dispone lo relacionado con el sistema de información integral para la ejecución financiera de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías en los artículos 2.1.1.3.1, 2.1.1.3.2 y 2.1.1.3.15, así:

"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines." (Modificado Artículo 30 Decreto No. 1142 de 2021)

"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los articulas 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo (...)."

"Artículo 2.1.1.3.15. Registro de Información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. La siguiente información deberá ser registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):

(...)

8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de las mismas con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los Órganos, beneficiarios de Asignaciones Directas y entidades ejecutoras. (Numeral 8, Modificado por el Art. 32 del Decreto 1142 de 2021)
(...)

11. El trámite de las órdenes de pago o giro para el abono a cuenta de los destinatarios finales, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías por parte de los órganos o entidades ejecutoras;
(...)

Parágrafo 1°, La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, solo podrán hacerse a través del SPGR.

Parágrafo 2°. El SPGR es una fuente válida para la obtención de información de la gestión financiera pública del Sistema General de Regalías con destino a las entidades ejecutoras, órganos del SGR, órganos de seguimiento y control, y demás autoridades que lo soliciten."

Es importante mencionar que, para el segundo semestre de la vigencia 2026, persiste la necesidad de continuar con las actividades asociadas a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta los avances físicos y financieros alcanzados, así como el cumplimiento de los productos, metas e indicadores establecidos para cada iniciativa.

En este sentido, de los cinco (5) proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías anteriormente mencionados, para lo que resta de la vigencia 2026 se requiere dar continuidad específicamente a tres (3), teniendo en cuenta su estado de ejecución y las actividades que aún se encuentran pendientes. Los proyectos que requieren continuidad durante la presente vigencia corresponden a los identificados con los códigos BPIN **2023632120001**, *"Recuperación hidrodinámica en la desecación de humedales como ecosistemas estratégicos de la región subandina en los municipios de Montenegro y Pijao del departamento del Quindío"*; **2023633020003**, *"Recuperación perimetral del predio para la conservación del recurso hídrico Baja Fundición, vereda Río Gris, municipio de Génova – Quindío"*; y **20223201010031**, *"Restauración de espacios en áreas urbanas ambientales estratégicas identificadas en el municipio de Armenia, departamento del Quindío"*.

La continuidad de estos proyectos durante lo que resta de la vigencia 2026 resulta necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades pendientes y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron formulados, así como de las metas, productos e indicadores previstos en sus respectivos instrumentos de planificación y seguimiento.

En tal sentido, se evidencia la necesidad de contar con un profesional idóneo y con experiencia en el reporte de información ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad al aceptar la designación de los mencionados proyectos, así como de los demás convenios o iniciativas financiadas con recursos del Fondo de Regalías que se encuentren a cargo de la Corporación.

Es preciso señalar que dicha información debe ser reportada de manera permanente en la plataforma GESPROY 3.0 – SGR, así como en las demás herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional para efectos del seguimiento y control de los proyectos financiados bajo esta modalidad. Esto implica la implementación operativa de la plataforma y, en consecuencia, la

necesidad de apoyo profesional especializado de manera continua, debido a que ni la planta de personal de la Oficina Asesora de Planeación ni la de la entidad en general cuentan con funcionarios que manejen este sistema.

A lo anterior se suman las labores técnicas y administrativas asociadas al reporte, las cuales demandan una dedicación significativa, dado que es necesario recopilar, organizar, verificar y cargar la información requerida, cumpliendo los lineamientos del sistema y las condiciones propias de ejecución contractual. Dichas actividades requieren apoyo, considerando los compromisos y responsabilidades inherentes a las funciones del personal de planta, que dificultan asumir integralmente estas tareas adicionales.

Asimismo, la plataforma GESPROY 3.0 se interconecta con otras plataformas como el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, el cual es un **Sistema de Información** en donde se realizan el Presupuesto y el Giro de Regalías - SPGR asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente en lo concerniente a la consolidación, asignación, administración y giro de los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del SGR; la formulación y presentación del proyecto de presupuesto del SGR ante el Congreso de la Republica y la elaboración de los estados financieros del SGR. Por lo que eventualmente, la entidad podrá requerir apoyo en el reporte de información adicional en dicha plataforma.

Las actividades mencionadas, se encuentran a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y/o de los funcionarios que tienen a cargo la estructuración desde le componente técnico y/o que hacen parte de la ejecución de estos, los cuales, debido al cumulo de actividades propias de su cargo, resultan insuficiente para el desarrollo de estas, por ello, es necesario contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario idóneo que apoye los requerimientos administrativos descritos.

Lo cual, también puede implicar otras actividades de orden administrativo enmarcadas en la ejecución de los procesos que se desarrollen con recursos del sistema nacional de regalías, como la proyección de los diferentes documentos y/o actos administrativos, respuestas a entes de control, entes territoriales, comunidad, entre otros, enmarcados en lo establecido dentro de la ley 2056, articulo 31. "Ciclo de los proyectos de inversión", artículo 32. "Registro de proyectos", artículo 33. "Formulación y presentación de los proyectos de inversión", además de lo referido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, orientaciones transitorias y el acuerdo 007 de 2022 del Sistema General de Regalías.

Ahora bien, es importante hacer mención que, de acuerdo con el procedimiento interno, los proyectos provenientes de cualquier tipo de usuario, sea interno o externo y cuyo propósito sea consecuente con las metas contenidas en el Plan de Acción Institucional y demás instrumentos de planificación del orden Nacional, Regional y Local, debe ingresar inicialmente a la Corporación por el proceso de servicio al cliente para posteriormente ser remitidos a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia.

En cuanto a los proyectos externos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío busca identificar oportunidades para la consecución de recursos a través de iniciativas y convocatorias promovidas por entidades u organizaciones de carácter público o privado, que se encuentren alineadas con los objetivos establecidos en el Plan de Acción de la entidad, con el propósito de aunar esfuerzos, canalizar recursos, generar acciones de cooperación, transferencia de conocimiento y tecnología, entre otras, y de esta manera contribuir al cumplimiento de los indicadores establecidos.

Para lo que resta de la presente vigencia, la Corporación continuará adelantando la búsqueda y gestión de alternativas que permitan la formulación y ejecución de proyectos ambientales, orientados a atender las necesidades del territorio y contribuir al desarrollo de acciones en beneficio del departamento del Quindío.

Ahora, para llevar a cabo la identificación de oportunidades para la consecución de recursos a través de iniciativas y convocatorias sea de entidades u organizaciones de origen público o privadas, y realizar la búsqueda de fuentes de financiación de fondos para el apalancamiento de proyectos, la entidad a través de la Oficina Asesora de Planeación quien es la encargada de la administración y gestión del banco de programas y proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, deberá contar con los documentos técnicos y metodológicos como insumo principal para tener un panorama general que será materializado con la formulación de proyectos articulados con los programas y proyectos del plan de acción institucional de la Entidad. Es de anotar que los documentos técnicos deben contener entre otros, el reglamento técnico y/o marco normativo legal del sector involucrado, antecedentes, problemática y justificación, diagnóstico, contexto ambiental, descripción del proyecto, articulación con las herramientas de planificación aplicables al caso. (PND, PGAR, PAI, PORH, POMCA, entre otros), estudios y diseños, evaluación de la oferta, evaluación de la demanda, formulación y análisis de alternativas y escogencia de la alternativa más favorable, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión, presupuesto, plan financiero del proyecto, etc.

Cabe señalar que las fuentes de financiación reflejan la concurrencia de recursos del sector público que promueven un mayor dinamismo sobre la actividad económica general, y generan un impulso sobre el sector privado para apalancar conjuntamente proyectos del orden nacional y territorial. En lo que se refiere a los recursos públicos, se encuentran las siguientes fuentes de financiación: Presupuesto General de la Nación (PGN), Sistema General de Participaciones (SGP), Sistema General de Regalías (SGR), Recursos propios de las Entidades Territoriales, Cooperación internacional y Empresas Públicas.

Igualmente encontramos el Fondo de Compensación Ambiental- FCA y el Fondo Nacional Ambiental – FONAM; el Fondo de Compensación Ambiental- FCA, es un instrumento financiero de redistribución de recursos entre Corporaciones, con beneficio para aquellas que cuentan con menores posibilidades de generación de ingresos, incluyendo a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, dicho fondo fue creado como una cuenta adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por tanto su manejo está sujeto al Estatuto Orgánico de Presupuesto y el FONAM por su parte, se convierte en un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio del Medio Ambiente a través del cual se financiará la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, de utilidad pública e interés social, encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental, a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales renovables y de desarrollo sostenible.

Por último, es preciso indicar que, el Decreto 1076 de 2015 estableció frente al seguimiento y evaluación a los instrumentos de planificación de las corporaciones autónomas regionales, esto es, del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Cuatrienal – PAI, que este estaría a cargo del Sistema de Información Ambiental para Colombia - SIAC, compuesto por el Sistema de Información Ambiental para el seguimiento a la calidad y estado de los recursos naturales y el ambiente - SIA, y el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental-SIPGA. Es de anotar que, frente a dicho sistema, su diseño sería liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su implementación coordinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

En lo que respecta al seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal –PAI tiene por objeto establecer el nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos, desempeño de las Corporaciones en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR y de los objetivos de desarrollo sostenible. Este sistema de seguimiento hará parte integral del SIPGA, en el ámbito regional.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.8.6.5.4. Ibídem establece que "El Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, así

mismo podrá solicitar debidamente soportada técnica y financieramente los ajustes al Plan de Acción Cuatrienal. Semestralmente deberá enviarse un informe integral de avance de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

El seguimiento y evaluación permite asegurar que el PAI 2024-2027 se lleve a cabo de manera eficiente y efectiva, con el fin de lograr los siguientes propósitos:

• Medir el Progreso: Permite medir y evaluar el avance hacia los objetivos y metas establecidos en el PAI, que proporcione la información objetiva sobre el grado de cumplimiento de las acciones programadas.

• Identificar Desviaciones y Problemas: Facilitan la identificación temprana de desviaciones, obstáculos o problemas que puedan surgir durante la implementación del plan, lo que permite tomar medidas correctivas oportunas para mantener el curso hacia los resultados deseados.

• Garantizar la Rendición de Cuentas: Contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas al proporcionar mecanismos para que la CRQ informe públicamente sobre el progreso de sus actividades y los resultados obtenidos.

• Optimizar la Gestión de Recursos: Ayuda a optimizar la asignación de recursos al identificar áreas de mejora o eficiencia en la ejecución de las acciones planificadas, lo que permite una mejor utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos disponibles.

• Involucrar a los Actores Relevantes: Facilita la participación activa de diferentes actores relevantes, como comunidades locales, organizaciones ambientales y entidades gubernamentales, en el proceso de seguimiento y evaluación, lo cual promueve la colaboración y el compromiso de todos los interesados en la gestión ambiental.

Las estrategias de seguimiento y evaluación buscan garantizar que el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 de la CRQ, logre sus objetivos ambientales de manera efectiva, a la vez que promueve la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sostenible en su área de jurisdicción.

En este orden de ideas, para la generación de los informes se deben llevar a cabo diversas actividades previas, entre ellas; solicitar información mediante comunicados internos a los líderes de las diferentes dependencias y oficinas de la Corporación para que estos a su vez remitan la información en el marco de sus competencias en el documento establecido por la Entidad estandarizado bajo el código FO-D-27 versión 1 "Formato Seguimiento Al Plan De Acción Institucional"; posteriormente se requerirá del apoyo para la consolidación de la información remitida por cada proceso en el marco de sus competencias que se encuentran a su cargo en documento de la entidad denominado Informe de Gestión; lo que conlleva a la recepción, verificación y acopio de un volumen significativo de información, la cual posteriormente debe ser consolidada y enviada a la dirección general para su revisión y verificación. Una vez se cumpla con ello se reitera, presentar ante el Consejo Directivo de la entidad para su aprobación y presentación ante el Ministerio, en los términos antes mencionados; igualmente se precisa que dichas actividades se requieren de manera continua; toda vez que la Oficina Asesora de Planeación debe realizar actividades de seguimiento al Plan De Acción Institucional de manera permanente con el fin de tener un panorama real de la ejecución del mismo y generar las alertas para el cumplimiento de las metas previstas. Razón por la cual se hace necesario, en atención a la insuficiencia de personal en la Oficina Asesora de Planeación para el desarrollo de dichas actividades, contar con personal que acompañe la ejecución de la misma en los términos antes dispuestos.

En igual sentido, se hace necesario realizar informe de seguimiento al Plan de Acción Institucional a través de los formatos y/o procedimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente los cuales corresponden al Anexo 1 "Informe de Seguimiento Plan de Acción Institucional", Anexo 2 "Informe

de Seguimiento Plan de Acción Institucional" incluidos tres anexos 5.1 Ingresos, 5.2 Informe de gastos y 5.2A Informe de gastos por fuentes de financiación y el Anexo 3 "Matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión incorporados en la Resolución 667 de 2016", en consecuencia se itera, para la generación de dicho informe la Oficina Asesora de Planeación debe llevar a cabo actividades previas para el diligenciamiento de dichos anexos, es decir se hace necesario solicitar información mediante comunicados internos a los líderes de las diferentes dependencias y oficinas de la Corporación para que estos a su vez remitan la información en el marco de sus competencias; lo que conlleva además a la recepción, verificación y acopio de un volumen significativo de información, la cual posteriormente debe ser consolidada en los formatos y enviada a la dirección general para su revisión y verificación. Una vez se cumpla con ello se reitera, presentar ante el Consejo Directivo de la entidad para su aprobación y presentación ante el Ministerio, en los términos antes mencionados. Razón por la cual se hace necesario, en atención a la insuficiencia de personal en la Oficina Asesora de Planeación para el desarrollo de dichas actividades, contar con personal que acompañe la ejecución de la misma en los términos antes dispuestos; reiterando que dichas actividades se requieren de manera continua; toda vez que la Oficina Asesora de Planeación debe realizar actividades de seguimiento al Plan De Acción Institucional de manera permanente con el fin de tener un panorama real de la ejecución del mismo y generar las alertas para el cumplimiento de las metas previstas.

De igual forma, el Decreto en comento, en su artículo 2.2.8.6.5.3 señaló que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá mediante resolución los indicadores mínimos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, el impacto generado, y se construya a nivel nacional un agregado para evaluar la política ambiental. Y que anualmente la referida cartera ministerial construirá un índice de desempeño de las Corporaciones Autónomas Regionales a partir de los indicadores mínimos, entre otros, cuyo objetivo es dotar a los Consejos Directivos de insumos para orientar el mejoramiento continuo de la gestión. Dichos indicadores están orientados a relacionar la gestión ambiental con los objetivos de desarrollo sostenible y los indicadores asociados a saber: Consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural; disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua; racionalizar y optimizar el consumo de recursos naturales renovables; generar empleos e ingresos por el uso sostenible de la biodiversidad y sistemas de producción sostenible; reducir los efectos en la salud asociados a problemas ambientales; disminuir la población en riesgo asociado a fenómenos naturales.

En razón a ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los indicadores mínimos que trata el artículo anterior, a través de la Resolución 0667 del 27 de abril de 2016, los cuales están conformados por un conjunto de variables que permiten registrar hechos y describir comportamiento para el realizar el seguimiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y el impacto de la intervención institucional. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible deberán implementar los indicadores mínimos aplicando los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y el IDEAM, en las hojas metodológicas, protocolos, estándares y demás instrumentos diseñados para normalizar la generación, administración, resguardo, flujo, intercambio y publicación de la información ambiental en el país.

Ahora bien, los indicadores mínimos son de tres tipos: Desarrollo sostenible, ambientales y de gestión. Los indicadores de desarrollo sostenible: Buscan medir el impacto de la gestión ambiental orientada hacia el Desarrollo Sostenible, en términos de: Consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural; disminuir el riesgo de desabastecimiento de agua; racionalizar y optimizar el consumo de recursos naturales renovables, generar empleos e ingresos por el uso sostenible de la biodiversidad y sistemas de producción sostenibles, reducir los efectos en la salud asociados a problemas ambientales y disminuir la población en riesgo asociada a fenómenos naturales. Los indicadores ambientales: Están orientadas a monitorear los cambios en la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y la presión que se ejerce sobre ellos como resultado de su uso y aprovechamiento. Y los indicadores

de gestión: Tienen por objeto medir el avance del cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.

Los indicadores mínimos son de obligatorio reporte por parte de las Corporaciones dentro los periodos establecidos para ello. En ese orden de ideas, el mencionado acto administrativo refiere en su artículo 9 que el Director General deberá presentar para aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Corporación, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal. Una vez sean aprobados dichos informes, copia de los mismos serán enviados por el Director General de la Corporación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El informe anual deberá incluir el reporte de los Indicadores Mínimos de Gestión. Los informes semestrales deberán ser presentados con corte a 30 de junio de cada año, y deberán ser enviados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible antes del 30 de julio de la respectiva vigencia. En lo que respecta a los informes anuales, se precisó que deberán ser presentados con corte a 31 de diciembre de cada año, debiendo ser enviados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible antes del 28 de febrero de la vigencia siguiente; así mismo cuando se trate del último año del respectivo periodo institucional este informe deberá ser presentado al Consejo Directivo y enviado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a más tardar antes del 31 de diciembre del respectivo año.

Se precisa que dichos informes deben dar cuenta del avance semestral de las metas previstas en el Plan de Acción Cuatrienal, medidas a partir de los indicadores establecidos para la medición de cada uno de los proyectos, así como del comportamiento del presupuesto.

Es de anotar que, si bien los informes deben ser presentados según la periodicidad dispuesta por el Ministerio en el acto administrativo referido —esto es, de manera semestral y anual, respectivamente—, el Consejo Directivo de la CRQ determinó la necesidad de elaborar informes adicionales de avance del Plan de Acción Institucional (PAI) con periodicidad trimestral. En atención a esta directriz, el Director General dispuso que dichos informes deben ser generados trimestralmente, con el fin de facilitar la toma de decisiones de carácter misional, administrativo y financiero, teniendo en cuenta que estos documentos constituyen un insumo esencial para tal fin.

Ahora bien, en el análisis correspondiente a la vigencia 2025 se evidenció el desarrollo de las actividades de seguimiento al Plan de Acción Institucional y a otros instrumentos de planificación, entre ellos las actividades operativas del Banco de Programas y Proyectos. Durante dicha anualidad se llevó a cabo de manera permanente el acopio, revisión, consolidación y elaboración de los diferentes informes de seguimiento y avance al PAI. En este marco, en el mes de febrero se presentó el consolidado correspondiente a la vigencia 2024; posteriormente, en el mes de abril se presentó el informe de seguimiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025; en el mes de agosto se presentó el informe correspondiente a los meses de mayo, junio y julio; y en el mes de diciembre se presentó el informe correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre.

De manera complementaria, la información correspondiente al mes de diciembre de 2025 se incorpora al proceso de cierre y consolidación de la vigencia, junto con la totalidad de la información física, presupuestal y de gestión requerida para la elaboración del consolidado anual, cuyo proceso de presentación se desarrolla durante el mes de febrero de la vigencia siguiente. Asimismo, durante la vigencia se adelantaron las actividades necesarias para la elaboración y consolidación de los demás instrumentos y reportes asociados al seguimiento y evaluación de la gestión institucional, entre ellos el Índice de Evaluación de Desempeño Institucional – IEDI y los Indicadores Mínimos de Gestión – IMG, con los respectivos cortes de información al 30 de junio y al 31 de diciembre de la mencionada anualidad.

Lo anterior evidencia que el seguimiento al Plan de Acción Institucional constituye una actividad continua, que requiere el acopio, revisión, validación, análisis y consolidación permanente de la información suministrada por las diferentes dependencias de la Corporación, tanto para la

elaboración de los reportes periódicos de avance como para el cierre y consolidación anual de la ejecución física, presupuestal y de gestión del PAI.

Para la vigencia 2026, estas actividades tienen continuidad, toda vez que la Oficina Asesora de Planeación debe realizar de manera permanente el seguimiento al Plan de Acción Institucional, con el propósito de contar con información actualizada sobre el avance en el cumplimiento de las metas, la ejecución física y presupuestal de los programas y proyectos, así como identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar su cumplimiento y generar las alertas correspondientes.

En desarrollo de estas actividades, durante lo transcurrido de la vigencia 2026 se llevó a cabo el acopio, consolidación y elaboración del informe periódico de avance con corte al 30 de junio de 2026, particularmente respecto de los programas 2 y 3 del Plan de Acción Institucional de la Corporación, de conformidad con los lineamientos del Banco de Programas y Proyectos Ambientales – BPPA. Igualmente, el acopio y elaboración de la presentación relacionada con el avance en la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción Institucional, consolidado a 30 de junio de 2026, para efectos de su exposición y seguimiento.

En este sentido, las actividades desarrolladas durante el primer semestre de la vigencia evidencian que el apoyo requerido se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones de seguimiento y evaluación a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, y que estas actividades no se agotan con la elaboración del informe con corte a 30 de junio, sino que deben continuar durante el segundo semestre para garantizar el seguimiento permanente a la ejecución del Plan de Acción Institucional y la preparación de los productos e informes que correspondan. Adicionalmente, se itera que, los Indicadores Mínimos de Gestión constituyen información de obligatorio reporte por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de los periodos establecidos para ello.

En consecuencia, para lo que resta de la vigencia 2026 se requiere dar continuidad al apoyo para el desarrollo de las actividades asociadas al seguimiento del Plan de Acción Institucional y de los demás instrumentos de planificación, incluyendo el acopio, revisión, validación y consolidación de la información correspondiente a los avances físicos, presupuestales y de gestión que se generen durante el segundo semestre. Lo anterior permitirá mantener actualizada la información necesaria para el seguimiento institucional, la generación de alertas frente al cumplimiento de las metas y la preparación de los informes y demás productos que deban ser presentados ante las instancias correspondientes.

De igual manera, durante el segundo semestre será necesario avanzar en el acopio y consolidación de la información que servirá de base para la elaboración del informe anual con corte al 31 de diciembre de 2026, el cual deberá incorporar el reporte de los Indicadores Mínimos de Gestión y surtir posteriormente el trámite de aprobación y remisión correspondiente dentro de los términos establecidos. Por tanto, las actividades de seguimiento que se desarrollen durante el periodo restante resultan necesarias no solo para atender las obligaciones de seguimiento del segundo semestre, sino también para garantizar la adecuada preparación y consolidación de la información requerida para el cierre de la vigencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con personal suficiente para atender de manera integral y oportuna el volumen de actividades asociadas al seguimiento, consolidación y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Institucional y de los demás instrumentos de planificación, se hace necesario garantizar la continuidad del apoyo profesional durante lo que resta de la vigencia 2026.

Es importante señalar que la elaboración de los informes de seguimiento requiere el desarrollo de diversas actividades previas, entre ellas, el acompañamiento técnico a las diferentes dependencias y oficinas de la Corporación, el seguimiento a las unidades ejecutoras, así como

el acopio, revisión, validación y consolidación de la información aportada por cada proceso, de acuerdo con sus competencias, metas e indicadores asociados.

Estas actividades representan una carga significativa para la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta que el Plan de Acción Institucional 2024–2027 se encuentra conformado por veinticuatro (24) proyectos y ciento cuarenta y nueve (149) actividades, cuyo seguimiento requiere la recopilación y análisis permanente de información física, financiera y de gestión. En este marco, se generan los respectivos reportes de avance de cada actividad, los informes de porcentaje de ejecución física y la consolidación de dicha información en documentos técnicos que integran los resultados físicos y financieros, acompañados de los informes resumen y las presentaciones requeridas para su socialización y seguimiento.

De manera articulada con el seguimiento a la ejecución física, se desarrolla el seguimiento presupuestal del Plan de Acción Institucional, a partir de la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera. Este componente comprende, entre otros, el análisis del comportamiento de los ingresos por fuentes de financiación; los recursos apropiados frente a los presupuestados; los recursos comprometidos frente a los apropiados; los pagos efectuados frente a los compromisos adquiridos; los porcentajes de ejecución presupuestal a nivel de proyecto y actividad; la relación entre recursos de inversión y funcionamiento; la distribución de los recursos de inversión por programas y proyectos aprobados en el PAI; la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de inversión; el avance de gastos por fuente y subfuente de financiación; la matriz de avance físico y financiero; y la matriz de seguimiento al aporte financiero del PAI.

Adicionalmente, como parte de las actividades de seguimiento y consolidación de información a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, se requiere continuar con la elaboración, actualización y consolidación de los reportes e insumos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), sentencias y fallos judiciales, así como los relacionados con la Política de Biodiversidad y demás instrumentos y compromisos institucionales que demanden información de las diferentes dependencias de la Corporación.

La atención de estas actividades requiere el acopio, revisión, validación y organización de información suministrada por las diferentes dependencias y unidades responsables, así como su posterior consolidación y actualización de acuerdo con los requerimientos y periodicidades establecidos para cada instrumento o compromiso. Por tratarse de información que se actualiza de manera permanente y que debe mantenerse disponible y consistente para atender los requerimientos institucionales y de las entidades competentes, estas actividades no se agotan con los productos elaborados durante el primer semestre de la vigencia.

En consecuencia, para lo que resta de la vigencia 2026 se requiere dar continuidad al apoyo profesional para el desarrollo de estas actividades, con el propósito de mantener actualizada y consolidada la información correspondiente, atender oportunamente los requerimientos que se presenten y garantizar la elaboración de los reportes e insumos que sean requeridos en relación con los instrumentos y compromisos anteriormente señalados.

Por lo anterior y para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente, la planta de cargos de la entidad adscritos a esta dependencia, cuenta únicamente con un profesional universitario grado 10 y un especializado grado 14, los cuales tienen a cargo otras responsabilidades y funciones establecidas en el manual de funciones de la entidad y que son propias de sus cargos, por lo que dichos profesionales resultan insuficientes, tal y como se mencionó anteriormente, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas; en consecuencia, se hace indispensable contar con el apoyo y acompañamiento de personal suficiente para ello.

En razón a ello, para el presente caso se requiere contar con personal suficiente con el perfil y experiencia que posteriormente se señala, para que apoye a la Oficina Asesora de Planeación, en la ejecución de actividades administrativas en el marco del proyecto N° 23 "Mejoramiento institucional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío" del Plan de Acción Institucional "Protegiendo el Futuro" 2024-2027.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES – BPPA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en el seguimiento y gestión de la información en las diferentes plataformas, a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ- haya sido designada como entidad pública ejecutora cuando sea requerido por el Jefe de Oficina y/o Supervisor del contrato.

2. Brindar apoyo en la proyección de documentos técnicos requeridos para la formulación de los proyectos de inversión a convocatorias nacionales e internacionales, financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, Presupuesto General de la Nación (PGN), Recursos propios de las Entidades Territoriales, Cooperación internacional y Empresas Públicas, el Fondo de Compensación Ambiental- FCA el Fondo Nacional Ambiental – FONAM; el Fondo de Compensación Ambiental- FCA, entre otras fuentes de financiación, lo anterior cuando sea requerido por el Jefe de Oficina y/o Supervisor del contrato.

3. Brindar apoyo en la recolección de la información y el reporte de la misma en las diferentes plataformas, concerniente a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ- haya sido designada como entidad pública ejecutora, cuando sea requerido por Jefe de Oficina y/o Supervisor del contrato.

Descripción de la actividad: El contratista deberá cargar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Gobierno Nacional para tal fin.

4. Apoyar en las demás actividades de orden administrativo que se encuentren enmarcadas en la ejecución de los procesos ejecutados con recursos del sistema general de regalías, cuando sea requerido por el Jefe de Oficina y/o Supervisor del contrato.

Descripción de la actividad: El contratista deberá apoyar en la proyección de los diferentes documentos y/o actos administrativos, respuestas a entes de control, entes territoriales, comunidad, entre otros, requeridos en los procesos ejecutados con recursos del sistema nacional de regalías, de los cuales hace parte la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ.

5. Apoyar en el acopio, elaboración y consolidación de los informes periódicos requeridos para medición del avance en la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción Institucional de la Corporación, de conformidad con lineamientos del Banco de Programas y Proyectos Ambientales - BPPA.

Descripción de la actividad: El contratista deberá apoyar en la consolidación y elaboración del documento de presentación del avance en la ejecución física y presupuestal del Plan de Acción Institucional de la Corporación, de conformidad con lineamientos del Banco de Programas y Proyectos Ambientales - BPPA.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,oo)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1808 del 31 de agosto de 2026, rubro otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P, Código: 320906-2.3.329.23.2.2.2.8.3.9.90-20, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,oo)**.

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante tres (03) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000**,oo M/c) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario Grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación, **JAIVER GUSTAVO JARAMILLO CARDONA** o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.

3. EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, EL (LA) CONTRATISTA deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por EL (LA) CONTRATISTA, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL (LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con EL (LA) CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea profesional en áreas de la administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o arquitectura y/o áreas ambientales y/o áreas afines, con tarjeta profesional vigente (si esta aplica).
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de doce (12) meses, de los cuales al menos seis (06) meses se encuentren relacionados con proyectos de regalías en entidades públicas y/o privadas.

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".*

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".*

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V:02 fecha 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., en el mes de Septiembre de 2026

JAIVER GUSTAVO JARAMILLO CARDONA
Profesional Universitario
Elaboró

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Aprobó

Elaboró parte técnica: Jaiver Gustavo Jaramillo Cardona-OAP
Revisó parte jurídica: Valentina Morales – Abogada Contratista OAJ
Revisó parte jurídica: Alejandro López Madrid- Profesional Especializado OAJ
Revisó y Aprobó parte jurídica: Cristian David Pulecio Gómez –Jefe de la Oficina Asesora Jurídica